



Colegio Profesional de  
Kinesiólogos y Fsptas.  
de la Prov. de Córdoba

#### CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde  
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado  
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco  
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari  
Vocal

Lic. Andrea Loiacono  
Vocal

# Requisitos Matricula de Especialista

## CERTIFICACION DE DOCENTES UNIVERSITARIOS



## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA DE ESPECIALISTA

Para solicitar la inscripción en la Matrícula de Especialista del Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba, el/la profesional deberá:

### CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde  
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado  
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco  
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari  
Vocal

Lic. Andrea Loiacono  
Vocal

### 1. Presentación de la documentación

La documentación deberá ser presentada en la Regional correspondiente, la cual recepcionará el trámite y verificará el cumplimiento de los requisitos formales, remitiéndolo posteriormente al Colegio Profesional para su evaluación.

### 2. Documentación requerida

- a) Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada, debidamente completada y firmada.
- b) Una foto carnet.
- c) Fotocopia de frente y dorso del DNI o las 2 primeras hojas de LC, LE o Pasaporte.
- d) Certificado de Matrícula Profesional vigente, expedido por el Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba.
- e) Certificado de domicilio real expedido por autoridad policial de la Provincia de Córdoba. (Validez hasta 90 días). En el caso de no haber realizado el cambio de domicilio en el DNI, presentar declaración jurada expedida por autoridad policial de la Provincia de Córdoba.
- f) Fondo Solidario: Completar los beneficiarios del subsidio:

<https://colkyfcb.com.ar/wp-content/uploads/2024/06/Fondo-Solidario-Seguro-de-vida.pdf>

### 3. Requisito especial: profesores universitarios.

Ser profesor universitario por concurso de la especialidad y en actividad. Comprenderá a los profesores universitarios en actividad que revisten en las categorías siguientes:

- a) Profesor/a Titular.
- b) Profesor/a Asociado



c) Profesor/a Adjunto

Los docentes de Universidades Nacionales deberán acreditar mediante certificado oficial su ingreso a la cátedra por concurso conforme lo establece el artículo 51 de la Ley No 24.521, o la norma que en el futuro la reemplace.

Los docentes de Universidades Privadas deberán acreditar mediante certificado oficial el carácter de docente regular de la materia y su designación por el procedimiento reglado por el Consejo Académico del establecimiento.

La asignatura deberá ser afín con la especialidad solicitada.

#### CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde  
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado  
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco  
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari  
Vocal

Lic. Andrea Loiacono  
Vocal

#### 4. Arancel

Deberá abonarse el arancel de inscripción a la Matrícula de Especialista, fijado en la suma de \$294.000 el cual se percibirá por única vez, al momento de iniciar el trámite.

#### 5. Vigencia y recertificación

La matrícula de Especialista tendrá una vigencia de cinco (5) años, debiendo el/la profesional renovarla por períodos iguales y consecutivos. Luego de la cuarta renovación, las siguientes se harán con la sola presentación de una declaración jurada que certifique la continuidad en la práctica de la especialidad. Cada renovación exigirá el pago del arancel correspondiente.

#### 6. Certificación otorgada

El Certificado será uniforme para todos los casos, consignará el nombre del Especialista, número de matrícula de especialista, el nombre de la Especialidad adquirida, las fechas de su otorgamiento y el vencimiento del mismo. Será firmado por el presidente de Colegio Profesional de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Córdoba. Además, llevará el sello del Colegio y el número de serie de la edición de la credencial. El control de la fecha de



vencimiento de cada Certificado de Especialista es una obligación que corresponde al interesado y la credencial que se otorga en cada caso servirá como medio de comunicación fehaciente de dicha fecha.

#### CONSEJO DE ESPECIALIDADES

Lic. María José Verde  
Presidente

Lic. M. José Rodríguez Collado  
Coordinadora

Lic. M. Gabriela Ruiz Blanco  
Secretaria

Lic. Patricia M. Caprari  
Vocal

Lic. Andrea Loiacono  
Vocal

7. En todos los casos la comisión de especialidades hará un exhaustivo análisis de los antecedentes y fijara las pautas para el examen teórico – práctico que corresponda, formulara un informe y elevara lo actuado al consejo de especialidades a los fines de su aprobación.